

Radicación liquidación del crédito proceso Rad. 76147333300320210027800

Contreras Supelano Diana Marcela <t_dcontreras@fiduprevisora.com.co>

Jue 08/09/2022 12:27

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago

<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: julianandressanta88@gmail.com <julianandressanta88@gmail.com>

SEÑORES:

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE CARTAGO

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RADICADO: 76147333300320210027800

DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

DEMANDADO: SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA

Me permito radicar memorial de la referencia.

Cordialmente,

DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO

Abogada zona 4ª

Unidad Especial de Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

Cel. 3142375020

Calle 72 No. 10-03

Bogotá, Colombia



La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original

incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que

éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.



SEÑORES:

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE CARTAGO

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RADICADO: 76147333300320210027800

DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

DEMANDADO: SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA

DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, dando cumplimiento a lo indicado por el Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2022, me permito presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

Mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022 se ordenó LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las cuotas pendientes de pago por parte de la demandada relacionadas en el acuerdo conciliatorio del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1.1. CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000.00) por concepto de la cuota insoluta del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a partir del 1 enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

1.2. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000.00) por concepto de la cuota insoluta del mes de enero de 2021, más los intereses de mora a partir del 1 febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

1.3. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000.00) por concepto de la cuota insoluta del mes de febrero de 2021, más los intereses de mora a partir del 1 marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

1.4. Por las cuotas que se vayan causando a partir de la presentación de la demanda, más los respectivos intereses de mora causados el día siguiente de su vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

Ahora bien, previo a indicar los valores correspondientes a los intereses moratorios, es preciso indicar que el valor total de la obligación pendiente de pago por parte de la demandada, corresponde a la suma de 11.820.996, dinero que debía ser cancelado por la demandada en cuotas mensuales, empezando en el mes de diciembre de 2021.

No obstante, la demandada, en dos oportunidades ha realizado consignaciones extemporáneas de las cuotas relacionadas en el acuerdo conciliatorio, las cuales han sido debidamente reportadas al



Despacho, mediante memoriales radicados el 31 de mayo de 2022 y 01 de agosto de 2022, respectivamente.

Los pagos que ha realizado la demandada se discriminan a continuación:

- Pago por valor de \$1.380.000 del 01 de abril de 2022, a la cuenta No. 0309045573 del banco BBVA de propiedad del Patrimonio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Pago por valor de \$640.000 del 02 de junio de 2022, a la cuenta No. 0309045573 del banco BBVA de propiedad del Patrimonio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Conforme lo anterior, los pagos realizados por la demandada corresponden a las siguientes cuotas canceladas extemporáneamente a la cuenta de propiedad del Patrimonio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Cuota del Mes	Valor de la cuota según acuerdo conciliatorio	Valor pagado por la demandada	Fecha de pago realizado por la demandada
Diciembre	\$420.000	\$420.000	01/04/2022
Enero	\$320.000	\$320.000	01/04/2022
Febrero	\$320.000	\$320.000	01/04/2022
Marzo	\$320.000	\$320.000	01/04/2022
Abril	\$320.000	\$320.000	02/06/2022
Mayo	\$320.000	\$320.000	02/06/2022
Junio	\$420.000	No se ha pagado	No se ha pagado
Julio	No se ha pagado	No se ha pagado	No se ha pagado
Agosto	No se ha pagado	No se ha pagado	No se ha pagado
Septiembre	No se ha pagado	No se ha pagado	No se ha pagado

Ahora bien, en torno a los intereses moratorios causados hasta la fecha de pago, se tiene que:

Cuota del Mes	Valor de la cuota según acuerdo conciliatorio	Fecha de inicio de intereses	Fecha final de interés	Valor intereses
Diciembre	\$420.000	01/01/2022	01/04/2022	\$24.937
Enero	\$320.000	01/02/2022	01/04/2022	\$12.817
Febrero	\$320.000	01/03/2022	01/04/2022	\$6.435
Marzo	\$320.000	01/04/2022	01/04/2022	0
Abril	\$320.000	01/05/2022	02/06/2022	\$13.840
Mayo	\$320.000	01/06/2022	02/06/2022	0
			SUBTOTAL	\$58.029





Finalmente, en torno a las cuotas que a la fecha no se han cancelado, se tiene que:

Cuota del Mes	Valor de la cuota según acuerdo conciliatorio	Fecha de inicio de intereses	Fecha final de interés – sin perjuicio de las que se sigan causando	Valor intereses
Junio	\$420.000	01/07/2022	30/08/2022	\$19.498
Julio	\$320.000	01/08/2022	30/08/2022	\$7.567
Agosto	\$320.000	01/09/2022	30/09/2022	\$7.567
SUBTOTAL CAPITAL	\$1.060.000		SUBTOTAL INTERESES	\$34.632

Conforme a lo anterior, el valor total del crédito a 30 de septiembre de 2022 corresponde a la suma de \$1.152.661, por concepto de capital e intereses.

Se adjunta liquidación de intereses.

En los anteriores términos se presenta liquidación del crédito, solicitando al Despacho se aprueba y una vez se cuente con depósito judicial, se realice la respectiva entrega de los mismos a la parte ejecutante.

Del Señor juez, con todo respeto,

DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO
C.C. 1.013.646.934 de Bogotá D.C.
T.P. 314.235 del C.S. de la J.
T_dcontreras@fiduprevisora.com.co



NUMERO DE OFICIO: 174

FECHA DE ESTUDIO: 23/08/2022

NOMBRE: SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA

IDENTIFICACION: C.C. 66.676.823

PROCESO EJECUTIVO: 76147-33-33-003-2021-0278-00

REFERENCIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Que la señora SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA cuenta con proceso ejecutivo tramitado ante el JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN bajo radicado No. 05001 33 33 025 2018 00479 00.

Que mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022 se ordeno:

“1. Librar mandamiento de pago a favor de Fiduprevisora S.A vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FNPSM en contra de Sandra Viviana González Perea, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000.00) por concepto de la cuota insoluta del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a partir del 1 enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

1.2. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000.00) por concepto de la cuota insoluta del mes de enero de 2021, más los intereses de mora a partir del 1 febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

1.3. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000.00) por concepto de la cuota insoluta del mes de febrero de 2021, más los intereses de mora a partir del 1 marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.”

Valor liquidado y ordenado 1. liquidacion \$420.000

Intereses moratorios calculados desde el 01/01/2022 hasta el 30/08/2022: \$71.280

Valor liquidado y ordenado 2. liquidacion \$320.000

Intereses moratorios calculados desde el 01/02/2022 hasta el 30/08/2022: \$48.126

Valor liquidado y ordenado 3. liquidacion \$320.000

Intereses moratorios calculados desde el 01/03/2022 hasta el 30/08/2022: \$41.744

VALOR TOTAL A 30/08/2022: \$1.221.150

LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES:

1. Liquidación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO				
LIQUIDACION DE INTERESES DTF				
Nombre		SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA		
Identificación		66.676.823		
COSTAS		\$	420.000	
AÑO	MES	TASA	DÍAS	TOTAL
2022	Enero	0,06440%	30	\$ 8.115
2022	Febrero	0,06648%	30	\$ 8.376
2022	Marzo	0,06703%	30	\$ 8.446
2022	Abril	0,06890%	30	\$ 8.681
2022	mayo	0,07100%	30	\$ 8.946
2022	junio	0,07317%	30	\$ 9.219
2022	julio	0,07593%	30	\$ 9.567
2022	agosto	0,07882%	30	\$ 9.931
			TOTAL	\$ 71.280

2. Liquidación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO				
LIQUIDACION DE INTERESES DTF				
Nombre		SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA		
Identificación		66.676.823		
COSTAS		\$	320.000	
2022	Febrero	0,06648%	30	\$ 6.382
2022	Marzo	0,06703%	30	\$ 6.435
2022	Abril	0,06890%	30	\$ 6.614
2022	mayo	0,07100%	30	\$ 6.816
2022	junio	0,07317%	30	\$ 7.024
2022	julio	0,07593%	30	\$ 7.289
2022	agosto	0,07882%	30	\$ 7.567
			TOTAL	\$ 48.126

3. Liquidación

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LIQUIDACION DE INTERESES DTF

Nombre	SANDRA VIVIANA GONZALEZ PEREA
Identificación	66.676.823

COSTAS		\$	320.000		
2022	Marzo	0,06703%	30	\$	6.435
2022	Abril	0,06890%	30	\$	6.614
2022	mayo	0,07100%	30	\$	6.816
2022	junio	0,07317%	30	\$	7.024
2022	julio	0,07593%	30	\$	7.289
2022	agosto	0,07882%	30	\$	7.567
TOTAL				\$	41.744

PROYECTO: WILLIAM ALFREDO MARTINEZ CASTAÑO
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICA
PROFESIONAL 4